

RÍO GALLEGOS, 01 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.709/13 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota N° 149/13 emitida por la Dirección del Área Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, presentando propuesta de modificación de horarios de prestación de servicios del agente Franco Gonzalo GUEVARA, en la franja horaria de 17:00 a 24:00hs.;

QUE fundamenta dicha modificación en que es necesario contar con personal en condiciones físicas que atienda la demanda de requerimientos de equipamiento, mobiliario y atención de servicios a docentes y personal de administración y apoyo que se desempeña en el Campus Universitario;

QUE la franja horaria propuesta es la de mayor afluencia de alumnos, docentes y personal de administración y apoyo requiriendo mayor personal en la misma,

QUE asimismo el agente Pedro PAILLALEVE quien se desempeña en dicho horario se encuentra con carpeta médica por problemas de salud, requiriendo de personal que posea conocimientos de mantenimientos, fuerza física y agilidad en el desplazamiento por lo que se propone al agente mencionado;

QUE ha tomado la intervención de su competencia el Secretario de Administración, M.M.O. Rodolfo PALLERO, avalando lo solicitado;

QUE es atribución del Decano modificar el horario de prestación del servicio de un agente, en tanto que le es propio de las funciones y competencias asignadas, la administración y la organización de los servicios dependientes de la UARG Artículo 82 – Inc. b, h, i, l y concordantes del Estatuto de la Universidad;

QUE a la autoridad universitaria le cabe no solo la facultad, sino también la responsabilidad (obligación) de organizar las actividades que se desarrollan en la UUA y consecuentemente los horarios de prestación de servicios de los agentes, atendiendo la más adecuada satisfacción de las demandas de la comunidad;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo – Artículo 10° acepta la posibilidad de modificar el horario de un agente por razones de servicios;

QUE el horario asignado se haya dentro del horario establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo – Artículo 74°, el cual establece la jornada de trabajo convencional de treinta y cinco (35) horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes;

QUE nada obsta para acceder a lo solicitado;

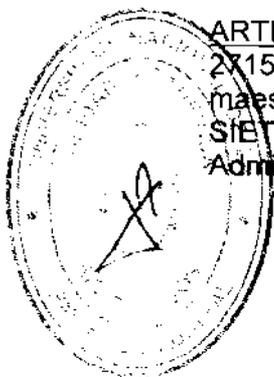
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AFECTAR al agente Franco Gonzalo GUEVARA (C.U.I.L. N°20-27155972-1) en el horario de 17:00 a 24:00 hs., a la realización de tareas de maestranza, servicios generales y mantenimiento en el marco de su cargo Categoría SIETE (7) el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Carrera de Administración y Apoyo, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios

///



432



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Generales -M063 - por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios que coordine, durante un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, con el agente Franco Gonzalo GUEVARA la concreción de tareas en el horario de 17:00 a 24:00 hs., sin comprometer actividades particulares que pudieran existir y perjudicar al agente.-

ARTÍCULO 3º.- DEJASE ESTABLECIDO que vencido el plazo mencionado en el Artículo anterior, el agente Franco Gonzalo GUEVARA (C.U.I.L. N°20-27155972-1) deberá cumplir el horario pautado plenamente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Jefatura del Departamento Administración de Personal, notifíquese fehacientemente al interesado, Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION N°

432